# ESTUDIO DEL SECTOR
## ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082 de 2015

### 1. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a lo contemplado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para la presente modalidad de contratación directa, "cuando no haya pluralidad de oferentes", se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector.

Con base en lo anterior la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

### 2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

El artículo 2°, numeral 4°, literal g), de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de selección de contratación directa, en la situación específica "(...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado". En este mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 de 2015, señala que:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."

En virtud de lo anterior, procede la modalidad de selección de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", en dos eventos a saber:

1. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial.

2. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo1.

Ahora bien, la Secretaria Administrativa y de Talento Humano tiene por misión *adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un talento humano altamente productivo, la atención oportuna a las obligaciones pensionales y prestaciones económicas, modelos organizacionales orientados a la calidad del servicio y la mejora continua,* ***así como recursos físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional de la Administración Central Departamental***[2]

1 Colombia Compra Eficiente, Subdirección de Gestión Contractual, Concepto C - 619 de 2021, radicación: "Respuesta a consulta #P20211029010056".

2 Asamblea Departamental del Tolima, Ordenanza No. 033 del 15 de diciembre de 2023, artículo 12 "funciones de la Secretaría Administrativa

Que de igual manera el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos tiene a su cargo *representar, asesorar y asistir en los aspectos jurídicos, a las distintas dependencias de la administración departamental, con particular énfasis al Despacho. Igualmente, en su misión prestar apoyo jurídico a las entidades descentralizadas y municipios del Departamento*[3].

La Dirección de Contratación por su parte, debe *garantizar que la contratación de la Administración Central Departamental se efectúe dentro de los parámetros legales establecidos y que se cumplan de manera estricta los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y legalidad en todas y cada una de sus etapas*[4]

Que de acuerdo con lo anterior y con los cometidos fijados por la Administración Departamental, la Secretaria Administrativa y de Talento Humano, el Departamento Administrativo y de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contratación, en atención a sus funciones, adelantan todas las acciones legales para el cumplimiento *de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*[5].

Que para la concreción de alguno de sus fines, el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Contratación del Departamento del Tolima, cuentan con el Servicio de Uso de Sistemas de Información, a través de la implementación de las herramientas tecnológicas, a saber: SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES y SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION SISCON, los cuales permiten al Gobierno Departamental llevar un registro, control y seguimiento de los procesos jurídicos y de los contratos suscritos por la entidad, respectivamente.

Que desde el año 2008 la Gobernación del Tolima cuenta con los servicios de uso de: (i) SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES y (ii) SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION - SISCON, los cuales fueron desarrollados por la persona jurídica TURRISYSTEM SAS identificada con NIT 830.507.528-5, según Certificado de Registro de Soporte Lógico – Software emitido por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia; sistemas de Información que actualmente utiliza la Gobernación del Tolima, los cuales han potenciado la portabilidad de la información, el acceso a los datos de una forma integral, ágil y con altos estándares de seguridad y disponibilidad; constan en total de 12 módulos, proporcionan la generación de informes, desarrollos puntuales de acuerdo a las necesidades de cada dependencia, contenido gráfico, tableros de control, generación de alertas, entre otros.

Que el Departamento necesita seguir contando con las herramientas tecnológicas que le propicien realizar una labor eficiente y eficaz a través procesos agiles de registro, control y seguimiento de los procesos jurídicos y de los contratos suscritos por la entidad; en consecuencia, y comoquiera que, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano no cuenta con la infraestructura y tecnología necesaria

y de Talento Humano"
[3] Asamblea Departamental del Tolima, Ordenanza No. 033 del 15 de diciembre de 2023, artículo 8 "funciones del Departamento de Asuntos Jurídicos"
[4] Asamblea Departamental del Tolima, Ordenanza No. 033 del 15 de diciembre de 2023, artículo 9 "funciones de la Dirección de Contratación"
[5] Ley 80 de 1993, artículo 3°

que le permitan al Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Contratación la actualización del software, dado que el mismo requiere periódicamente labores de mantenimiento, reajuste y modernización, con el fin de seguir facilitando a sus usuarios (apoderados, demandados, demandantes, proveedores, contratistas, funcionarios y usuarios en general) la realización de diferentes trámites, consultas; así como también, las modificaciones que por ley y en razón del servicio establece el Gobiernos Nacional y otras que determine la ley.

Que a la fecha el Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Contratación del Departamento del Tolima, requieren mantener actualizados sus sistemas de información, seguir contando con respaldo de Data Center, hardware y kioskos digitales y otros complementos como depuración de datos, organización de archivos, servicios de atención al usuarios chatbox, ivr, entre otros, soporte técnico presencial y asistencia remota, protección de información, acceso al sistema las 24 horas y mesas de ayuda; así como, continuar con las condiciones tecnológicas avanzadas que se han venido contratando previamente con el propietario de los derechos de autor de los servicios de uso de SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES y SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION – SISCON, y que han contribuido en los procesos de mejora continua de la gestión jurídica y contractual del Departamento del Tolima, permitiendo el acceso y generación de información para atender asuntos propios de su competencia y aquellos requeridos por las demás autoridades competentes en materia institucional, de control y vigilancia, y, de participación y/o interés ciudadano o comunitario.

Establecido lo anterior, es claro que persiste la necesidad de continuar contratando los servicios tecnológicos avanzados que brinden soporte, mantenimiento, actualización y mejoras, sobre el SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES y SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION – SISCON, con el objeto de garantizar la adecuada operación del sistema y garantizar la seguridad del mismo; de esta manera se requiere suscribir el contrato con la persona jurídica TURRISYSTEM SAS identificada con NIT 830.507.528-5, quien ostenta los derechos de autor y por consiguiente la propiedad del Software 'Administración Procesos Jurídicos y Procesos Disciplinarios" y "Apoyo a los Procesos de Contratación" y por lo tanto proveedor exclusivo del servicio de mantenimiento, soporte, garantía de solución de fallas y actualización del mismo.

## 3. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

**3.1 Objeto del contrato:**

*"CONTRATAR LA ACTUALIZACION, MEJORAS TECNOLOGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLOGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA E IMPLEMENTADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SOBRE LA GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL A TRAVES DE LOS SERVICIOS DE USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION – SISCON".*

## 4. ASPECTO LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO:

**4.1. ASPECTO LEGAL:**
Que la ley 80 de 1993, *<tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales>* (artículo 1º) y a su turno, el artículo 2º de la ley 1150 de 2007, estable las modalidades de selección para la escogencia de un contratista la cual, *<se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía>*

Que una vez definida la Contratación Directa como una de las modalidades para la escogencia de un contratista, la ley 1150 de 2007 en el mismo artículo 2º, numeral 4, contempla como uno de los casos en el cual procede este mecanismo de selección, a saber, el contenido en el literal *<g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;>*.

Así mismo el referido decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.8. señala que:

> ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8.*** *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que de conformidad con la norma señalada, procede la modalidad de selección de contratación directa "cuando no exista pluralidad de oferentes", en dos eventos a saber:

1. Cuando solamente exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio porque es titular de los derechos de autor o de propiedad industrial.

2. Cuando de conformidad con la ley se es proveedor exclusivo.

**4.2. ASPECTO COMERCIAL:** Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, la Entidad Territorial buscará mejorar y optimizar sus sistemas de información logrando transformar los procesos de registro, control y seguimiento registro, control y seguimiento de los procesos jurídicos y de los contratos suscritos por la entidad, respectivamente.

**4.3. ASPECTO TÉCNICO:** Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos y a la Dirección de Contratación del Departamento del Tolima, requieren mantener actualizados sus sistemas de información, contando con respaldo de Data Center, hardware y kioskos digitales y otros complementos como depuración de datos, organización de archivos, servicios de atención al usuarios chatbox, ivr, entre otros, soporte técnico presencial y asistencia remota, protección de información, acceso al sistema las 24 horas y mesas de ayuda; así como, continuar con las condiciones tecnológicas avanzadas que se han venido contratando previamente con el propietario de los derechos de autor de los servicios de uso de SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LOS PROCESOS JUDICIALES y SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA CONTRATACION – SISCON, y que han contribuido en los procesos de mejora continua de la gestión jurídica y contractual del Departamento del Tolima,

**permitiendo el acceso y generación de información para atender asuntos propios de su competencia y aquellos requeridos por las demás autoridades competentes en materia institucional, de control y vigilancia, y, de participación y/o interés ciudadano o comunitario.**

## 5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- Riesgo Previsible: son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- Riesgo Imprevisible: son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

| TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO |
|---|---|
| Estimación del riesgo: | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| Asignación del riesgo | **CONTRATISTA** |
| Mecanismo de cobertura | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| Justificación: | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos. |
| **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | **RIESGO TRIBUTARIO** |
| Estimación del riesgo: | El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen con la de la presentación de la oferta incluidos en la misma. |

| Asignación del riesgo: | **CONTRATISTA** |
|---|---|
| Mecanismo de cobertura | En el contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. |
| Justificación | Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.<br><br>Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en concordancia con el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. |
| **TIPIFICACION DEL RIESGO** | **RIESGO FINANCIERO** |
| Estimación del riesgo | Devaluación del peso colombiano. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto. |
| Asignación del riesgo | **CONTRATISTA** |
| Mecanismo de cobertura | En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. |

| | |
|---|---|
| Justificación | Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso. |

## 6. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

| | | |
|---|---|---|
| **¿LA ENTIDAD ESTATAL A CONTRATATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?** | **SI _X_** | **NO__** |
| **¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?** | **SI_X_** | **NO__** |
| **TIPO DE REMUNERACION** | **HONORARIOS** | |

| OBJETO | CONTRATO | PLAZO | VALOR |
|---|---|---|---|
| CONTRATAR LA ACTUALIZACIÓN, MEJORAS TECNOLÓGICAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEBIDAMENTE LICENCIADA, IMPLEMENTADA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA SOBRE LAS RENTAS DEPARTAMENTALES: IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS, REGISTRO, TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, DEGÜELLO DE GANADO MAYOR, SOBRETASA A LA GASOLINA, EN UNA VENTANILLA DE ATENCIÓN VIRTUAL (CARPETA ÚNICA TRIBUTARIA) EN LA CUAL LOS CIUDADANOS PUEDAN EFECTUAR SUS TRÁMITES DE IMPUESTOS Y TENER | CONTRATO N° 005 DEL 12 DE ENERO DE 2023 | TRESCIENTOS CINCUENTA. (350) DÍAS CALENDARIO | NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($925.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| CONSOLIDADA LA INFORMACIÓN EN UN SOLO ACCE | | | |

**RESPONSABLES**

**Firma:**
**Nombre:** Paola Arbeláez Arenas
**Cargo:** Directora Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos
Supervisora

**Firma:**
**Nombre:** Kateryne León Miranda
**Cargo:** Directora de Contratación
Supervisora

**Firma:**
**Nombre:** Nidia Yurany Prieto Arango
**Cargo:** Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora del gasto y Ejecutora

| Funcionario o asesor | Nombre | Dependencia | Vo. Bo. |
|---|---|---|---|
| Aprobado por: | Nidia Yurany Prieto Arando | Secretaria Administrativa y de Talento Humano Ordenación del Gasto | |
| Revisado por: | Paola Arbeláez arenas | Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos Supervisión | |
| Revisado por: | Kateryne León Miranda | Dirección de Contratación Supervisión | |
| Proyectado Por: | Vicky del Pilar Gil Gómez | Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos Contratista | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.